

**INFORME N° 024-2023-AGROBANCO/AAJC**

Para : Enrique Martin Orezza Moreno  
Gerente General

De : Liz Vanessa Ruesta Giove  
Gerente Legal y Cumplimiento Normativo (e)

Asunto : Contratación por causal de proveedor único de bienes y servicios  
que no admiten sustitutos – ERP SPRING

Fecha : 20 de marzo del 2023

---

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Transformación Digital e Innovación (e), elaboró el Informe N° 00003-2023-AGROBANCO/DSS.
- 1.2 Con fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Transformación Digital e Innovación (e), solicita opinión legal acerca de la procedencia de realizar una exoneración bajo la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, en la contratación del servicio de soporte anual del Sistema ERP SPRING, bajo la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de AGROBANCO, con código REG-027-03.

**III. DEL INFORME TÉCNICO**

- 3.1 En el Informe Técnico N° 0003-2023-AGROBANCO/DSS (en adelante “Informe”), la Gerencia de Transformación Digital e Innovación sustenta la solicitud de contratación del servicio de soporte anual del Sistema ERP SPRING.

El citado Informe realiza las siguientes precisiones:

- a. La empresa Royal System S.A.C, es representante único para comercializar, dar soporte y mantenimiento al software ERP SPRING en el Perú, de acuerdo con lo señalado en la carta N° 040.00-2021-AGROBANCO.
- b. El servicio de mantenimiento y soporte técnico sobre el ERP SPRING permitirá contar con el servicio para la atención de requerimientos e incidentes que afecten un adecuado funcionamiento o uso del software, que se brindarán vía teléfono o correo electrónico o internet.
- c. El servicio es imprescindible porque garantizará cambios autorizados y soporte en forma oportuna.
- d. Por tratarse de un software que AGROBANCO viene utilizando desde hace más

de 15 años, el área usuaria cuenta con el nivel de conocimientos técnicos (know how) adquiridos en el uso de esta herramienta.

- e. La contratación en asunto se encuentra incluida en el PAC 2023 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2023-AGROBANCO-GG.
- f. El periodo de contratación será de doce meses por un monto total de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), incluido IGV.

#### **IV. ANÁLISIS**

4.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de AGROBANCO (en adelante “el Reglamento”), precisa en su inciso b.3 del numeral 7.3.9, Exoneraciones o Contrataciones Especiales, establece que: *“cuando exista un proveedor único de bienes o servicios, que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor”*.

En tal sentido, la solicitud de la Gerencia de Transformación Digital e Innovación (e) califica para una exoneración bajo la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento.

Asimismo, el inciso b.8 del numeral 7.3.9 del Reglamento, establece que el Directorio es órgano competente para aprobar las propuestas de contratación bajo la causal de proveedor único (exoneración), previa presentación de un informe con la justificación técnica y legal. Una vez que se cuente con el Acuerdo de aprobación del Directorio, la División de Logística gestionará la contratación correspondiente.

4.2 Adicionalmente, validamos que la contratación del servicio de soporte anual del Sistema ERP SPRING se encuentra incluida en el proceso N° 82 del PAC, teniendo un plazo de ejecución de doce meses por el valor de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), incluido IGV.

#### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 El Directorio es el órgano competente para aprobar la propuesta de la División de Procesos y Tecnología, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b.8 del numeral 7.3.9 del Reglamento.

5.2 La propuesta de la Gerencia de Transformación Digital e Innovación cumple los requisitos para una exoneración bajo la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admite sustitutos.

Atentamente,

---

**Liz Vanessa Ruesta Giove**  
**Gerente Legal y Cumplimiento Normativo (e)**  
**AGROBANCO**